

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que las partes presentaron solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1691
Radicado:	76001 31 10 014 2020-00002-00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante:	LUZ DALIA YASMIN SALCEDO MONCAYO
Demandado:	WILLIAM OSWALDO HOYOS ARCE
Decisión:	REQUIERE

Revisada la causa, se observa que las parte intervinientes señores LUZ DALIA YASMIN SALCEDO MONCAYO y WILLIAM OSWALDO HOYOS ARCE mediante memorial presentado el 29 de julio en curso, manifiestan su deseo de terminar el proceso de la referencia en virtud a que han decidido transar sus diferencias y continuar con el vínculo matrimonial que les une.

1

En virtud de lo anterior, dado que la parte demandante se encuentra representada por apoderado judicial, deberá dicha solicitud realizarla a través de su representante judicial debido a que carece de derecho de postulación. Por lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante para que actúe a través de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 127
del 10 de agosto de 2021

Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado

Juez

Familia 014 Oral

Juzgado De Circuito

pam

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541.
Celular: 3166612611. Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fec94fe93835319ba9bdcd340b6e63686a1d1db6b122fc28f583fc2cf36774f

Documento generado en 09/08/2021 11:14:29 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**